

UNIVERSIDAD Y SANGRE: ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARACAS EN EL SIGLO XVIII

*Ángel Rafael Almarza Villalobos**
Instituto de Investigaciones Históricas-Bolivarium
Universidad Simón Bolívar

Resumen: El discurso de la limpieza de sangre es esencial para la comprensión de los valores de las sociedades hispanas de la época provincial, las cuales estaban fundamentadas en el Antiguo Régimen. Se trata de plantear cómo un discurso que tiene origen en el continente europeo se convirtió en una de las bases fundamentales del sistema de estratificación social en el nuevo orden colonial, dándonos a entender el impacto de la transferencia de las ideas de España a las sociedades coloniales. El concepto de limpieza de sangre en la Provincia de Caracas fue distinto al establecido en la metrópolis; así como eran distintas las condiciones sociales, también fue diferente en la aplicación y funcionamiento del mismo. En estas tierras, la limpieza de sangre fue preocupación de todos los grupos sociales que conformaban la Provincia durante el siglo XVIII. Este discurso fue fundamental para que la elite criolla mantuviera el control de las instituciones civiles y eclesiásticas, siendo materia de interés de este artículo la Universidad de Caracas. Esta investigación se basa en una amplia consulta bibliográfica y una extensa revisión documental.

Palabras clave: limpieza de sangre, elites, estratificación social

* Ángel Almarza es investigador del Instituto de Investigaciones Históricas-Bolivarium de la Universidad Simón Bolívar. Egresado de la escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela, actualmente está culminando su maestría de Historia de Venezuela Republicana en esa misma casa de estudios.

Abstract: The speech of the *limpieza de sangre* is essential for the understanding of the values of the Hispanic societies at the provincial time, which were based on the Old Regime. One is to rise how a speech that has origin in the European continent turned one of the fundamental bases of the social stratification system in the new colonial order, giving us a understanding on the impact of the ideas transference from Spain to the colonial societies. The concept of *limpieza de sangre* in the Province of Caracas was different from the established one in the metropolis; as well as the social conditions were different, also it was different in the application and operation from the same one. In this Province, the *limpieza de sangre* was preoccupation of all the social groups that conformed the Province during the 18th century. This speech was fundamental in order to maintenance civil and ecclesiastical institutions control in hands of the Creole elite, being matter of interest of this article the University of Caracas. This investigation is based on an ample bibliographical consultation and an extensive documentary revision.

Key words: *Limpieza de sangre*, elite, social stratification

La noción sobre limpieza de sangre surgió del enfrentamiento entre cristianos, judíos y moros durante el proceso de fortalecimiento de la elite cristiana en el momento de la Reconquista Española, que culminó a finales del siglo xv.

La limpieza de sangre fue un procedimiento institucional orientado a establecer el linaje del solicitante para comprobar su calidad y demostrar no pertenecer ni descender de judíos ni moros. Este formalismo dio origen al establecimiento de los Estatutos de Limpieza de Sangre como mecanismo efectivo de exclusión de los judíos, moros y sus descendientes de posiciones importantes en el ámbito público y religioso de la sociedad española.

El cumplimiento de este requisito fue indispensable para la admisión en instituciones militares, civiles y eclesiásticas, convirtiéndose en una cuestión de honor tenerlo. Esta concepción originó la idea de cristiano viejo quien al no pertenecer ni descender de judíos ni moros, demostraba ser limpio de sangre, alcanzando el control y la preservación de las instituciones más importantes, así como los valores en los cuales fueron sostenidos y, garantizando de esta manera su hegemonía dentro de la sociedad peninsular de Antiguo Régimen.

La transferencia de la idea de limpieza de sangre hacia el Nuevo Mundo está relacionada con el principio de control, orden social, político y religioso de las provincias de ultramar por parte de la Península. Desde el punto de vista legal, la incorporación de los Estatutos de Limpieza de Sangre en el Derecho Indiano se evidenció en la prohibición de embarcarse a los descendientes de judíos o moros hacia el Nuevo Continente, al igual que la ejecución de aquellas en las diferentes reglamentaciones de las principales instituciones de las sociedades hispano-americanas.

El concepto de limpieza de sangre se convirtió en la base ideológica de un sistema de estratificación social jerárquica, basada en el origen del individuo: español, indio o negro y fue utilizado como mecanismo efectivo para excluir a los nativos de América, a los africanos y a sus descendientes de las instituciones civiles, militares y eclesiásticas de las provincias de ultramar.

La presente investigación representa parte de la tesis (inédita) realizada para optar al título de Licenciado en Historia de la Universidad Central de Venezuela titulado *La Limpieza de Sangre como valor fundamental de la Provincia de Caracas durante el siglo XVIII* (UCV, 2004)¹. En este trabajo nos dedicamos a estudiar el caso particular de la Provincia de Caracas durante el siglo XVIII, en donde en un inicio se observaron evidencias de que practicaban, los referidos estatutos de limpieza de sangre, para los más distintos fines al igual que en España y en otras regiones de la América española. Los juicios o demostraciones de calidad y limpieza de sangre en la Provincia de Caracas, estaban sujetos a un procedimiento cuyo propósito era establecer la pureza o calidad del individuo. En este juicio, y a través de la presentación de testigos y documentación probatoria, se realizaba una investigación del origen, méritos, comportamientos y estado del interesado con la finalidad de cumplir un requisito indispensable en diversas instituciones o instancias de la sociedad.

En el caso de la Provincia de Caracas, nos interesa identificar y analizar, a partir de la documentación sobre el tema, cómo este procedimiento se convirtió en uno de los factores fundamentales de control del orden jerárquico de las sociedad provincial, mediante la exclusión de los indios, negros y sus descendientes de posiciones primordiales en la sociedad caraqueña en el siglo XVIII, ya fuese para ingresar al Colegio de Abogados de Caracas, a las instituciones militares o eclesiásticas o para contraer matrimonio entre gente de la misma calidad, para

¹ Tercer lugar en el “Premio a la Investigación 2004” mención “Mejor Trabajo de Licenciatura”, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.

crear mayorazgos, para solicitar títulos de nobleza, o en el caso de la presente investigación, para ingresar a la Universidad de Caracas.

La importancia de este estudio radica en la posibilidad de tener un mayor conocimiento del sistema de valores de la sociedad provincial caraqueña, profundizando sobre este aspecto específico algunos de los resultados ya elaborados acerca de la familia, el matrimonio, la mujer, las redes sociales, el comportamiento social, entre otros, que han favorecido la comprensión de los fundamentos de la sociedad venezolana del siglo XVIII, temas, por cierto, desatendidos hasta tiempos recientes por la historiografía venezolana.

En cuanto al arqueo de fuentes bibliográficas encontramos que el estudio sobre limpieza de sangre ha sido materia de interés por parte de quienes se han ocupado de la realidad hispanoamericana de la época colonial. En un principio, quienes se dedicaron a temas relacionados con la limpieza de sangre, lo hicieron desde la perspectiva del estudio de la nobleza a través de la genealogía, en donde la preocupación fundamental fue reconstruir lo más fielmente posible la línea de sucesión de los títulos nobiliarios, la calidad de la familia, el origen de los ancestros y describir en tono apologético la trayectoria del linaje en cuestión, todos ellos relacionados, de una u otra manera, con la limpieza de sangre.

Sin embargo, a mediados del siglo XX hubo una nueva orientación en este tipo de estudios. Se trataba ahora de analizar la significación de los diferentes sectores sociales, y de desarrollar estudios específicos sobre el tema de la limpieza de sangre².

Más recientemente, desde la década de los setenta hasta nuestros días se ha desarrollado un conjunto de trabajos sobre las clases sociales y sistema de valores en general y, en particular, sobre la limpieza de sangre, tanto para el caso español como para el americano. En la mayoría de estas obras, no se hace énfasis en el conjunto de España y América Hispana, sino que se procura atender el problema en cada una de las entidades que formaron parte del reino español. Se ha intentado, pues, abordar el tema a partir de estudios que reflejan la situación particular de algunas regiones del reino.

² Expresión de esta tendencia son las obras que citamos a continuación: Albert A. SICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre, controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, Editorial Taurus, 1985. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la edad moderna*, Madrid, Editorial Facsímil, 1991.

Estos estudios, no solamente enfrentan el problema de la limpieza de sangre sino que en muchos casos se analiza también el comportamiento económico de la elite, sus relaciones endo 'gámicas, la estructura familiar, la actuación política de los sectores sociales, los sistemas de valores y representaciones, entre otros³.

La Limpieza de Sangre y la Universidad de Caracas

Desde los años de su fundación, en 1727, las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas fijaban importantes consideraciones sobre la limpieza de sangre, estableciendo un procedimiento institucional para revisar el linaje del solicitante que aspiraba a ingresar en dicha institución o de aquellos que pretendían ocupar un cargo en ella, para comprobar de esta forma que no pertenecía ni descendía de negros, judíos, moros e indios.

El cumplimiento de este requisito llegó a ser indispensable para la admisión en la Universidad y la obtención en ella de un cargo administrativo y fue utilizado como mecanismo efectivo para preservar el estatuto jerárquico de la sociedad y garantizar que los descendientes, de los indios y de los africanos no pudiesen ingresar a las principales instituciones de la provincia.

³ Algunas de las obras más representativas son las siguientes: Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Itsmo, 1979. Baltasar CUART MORNER, *Colegios Mayores y Limpieza de Sangre durante la edad Moderna. El Estatuto de San Clemente de Bolonia (Siglos XV-XIX)*, Madrid, Anaya - Mario Muchnick, 1992. Jaime CONTRERAS, "Judíos, judaizantes y conversos en la Península Ibérica en los tiempos de la expulsión", *Judíos Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, Ed. Ángel Alcalá, 1995. Juan HERNÁNDEZ FRANCO, *Cultura y Limpieza de Sangre en la España Moderna, Puretate Sanguinis*, Murcia, Universidad de Murcia, 1996. Marta CANESSA DE SANGUINETTI, *El bien nacer: limpieza de oficios y limpieza de sangre: raíces ibéricas de un mal latinoamericano*, Montevideo, Taurus, 2000. Emiliano FRUTTA, "Limpieza de sangre y nobleza en el México Colonial: la formación de un saber nobiliario (1571-1700)", *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinamerikas*, N° 39, 2002. Luis LIRA MONT, "El estatuto de limpieza de sangre en el Derecho Indiano", *Actas XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.

En las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas⁴, se fijaban las preguntas para los aspirantes a los máximos cargos de la institución. Los puestos de las principales autoridades de la mencionada universidad estaban destinados a los miembros de las familias principales de la provincia, ya que eran los únicos que podían cumplir con los requerimientos exigidos para optar a un cargo de tanto prestigio, honor y estimación.

El Título I de la Constitución de la Universidad denominado *De la elección del Rector* determinaba las características que debía cumplir el individuo que pretendía dirigir la máxima casa de estudios de la provincia, entre ellas sus condiciones académicas y limpieza de sangre o nacimiento:

...que dicho Rector, como a quien está cometida por la Bula de su Santidad la facultad de conferir los Grados, haya de ser precisamente graduado de Doctor en Sagrada Teología, Cánones o Leyes; y que asimismo sea de conocido y limpio nacimiento, y si fuere graduado en otra Universidad, sea incorporado en ésta...⁵

Para ocupar cualquier cargo en la Universidad de Caracas, los estatutos de dicha institución establecían claramente las características de los individuos que podían formar parte de ella.

Para la selección de la persona que ocuparía el cargo de Mayordomo, y de Secretario, los Títulos XXIII y XXIV respectivamente de la Constitución de la Universidad, hacían apreciaciones con respecto a la necesidad de poseer limpieza de sangre para poder ejercer cualquiera de los dos cargos: "...haya de ser hombre limpio y de las calidades que previene la ley, de lo cual hará información por ante el Rector antes de tomar posesión en el oficio..."⁶.

El Título XXVI denominado *Del Maestro de Ceremonias*, determinaba algunas consideraciones sobre las funciones del cargo, además de los requisitos necesarios para optar al mismo:

⁴ El título original es: Constituciones de la Universidad Real y Pontificia, fundada en el magnífico Real y Seminario Colegio de Señora Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santiago de León de Caracas, de la Provincia de Venezuela. Se encuentra completa en: Ildefonso LEAL, (Comp.), *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1962, pp. 54-106.

⁵ Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas de 1727 (en adelante Constituciones...) Título I. En *Ibidem*, pp. 54-55.

⁶ Constituciones... Título XXIII. *Ibidem*, pp. 97-98 y Título XXIV. *Ibidem*, pp. 98-100.

... ítem estatuímos, que tenga cuidado de que ninguna persona de fuera ni de dentro de esta Universidad en estos actos vaya dentro de los graduados, aunque sea de cualquier condición o preeminencia (...) ítem estatuímos, que el dicho Maestro de Ceremonias ha de ser ad nutum nombrado por el Claustro, y que haya de ser eclesiástico, persona de respeto, habilidad y limpieza de sangre, y en quien concurra algún grado, y tendrá por la asistencia de estas funciones las rentas y propinas que se señalará en el Arancel...⁷

Otro de los cargos, aunque no de prestigio como los anteriores, era el *De Bedel* el cual estaba regulado por el Título xxiv, y en él se exigía la calidad de blanco para ejercerlo:

... estatuímos, que en esta Universidad haya dos bedeles, que sean hombres blancos y honrados, los cuales se han de elegir por el Claustro pleno, hayan de ser seculares y ad nutum Universitatis...⁸

Para poder ingresar en la Universidad de Caracas a realizar estudios en alguna de sus diferentes disciplinas, no se pedía más documentación que la partida de bautismo que acreditase la calidad de blanco. Las condiciones del ingreso estaban reguladas por las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas de 1727, en el Título xvi que lleva por nombre *De los cursos, probanzas y exámenes que se han de hacer para los grados de Bachilleres en todas las Facultades*⁹.

Don Manuel Antonio de Gogorza, quien nació en Maracaibo en 1785, hijo legítimo de don Manuel Gogorza y doña Benedita Blandia Lechuga, en 1800 solicitó al Sr. don Cristóbal José de Ortega, Comisionario del Santo Tribunal de la Inquisición, una certificación de la partida de bautismo "...en donde se asientan las partidas de bautismo de los hijos de vecinos blancos Españoles..."¹⁰.

Luego de solicitar la certificación que acredita su calidad de blanco, don Manuel Antonio de Gogorza solicita formalmente su admisión en la Universidad de Caracas:

⁷ Constituciones... Título xxvi. *Ibidem*, pp. 101-102.

⁸ Constituciones... Título xxv. *Ibidem*, pp. 100-101.

⁹ Constituciones... Título xvi. *Ibidem*, pp. 78-79.

¹⁰ Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela (en adelante AHUCV). Partida de Bautismo, legitimidad de sangre, buena vida y costumbres para vestir hábitos, asuntos de becas, etc. 1800-1840 (en adelante Partida...), Letra D, Tomo 167, folio 3.

...natural de la ciudad de Maracaibo reverentemente dice a V. S. que aspira a estudiar en esta Real y Pontificia Universidad y deseando hacerlo con la formalidad debida suplica a V. S. se digne concederle licencia para vestir hábitos escolares pues para efecto presento con toda solemnidad la partida de bautismo en que se hace constar ser hijo de padres blancos y de legítimo matrimonio...¹¹

Otra solicitud fue presentada por don Vicente De Goycoechea, quien pretende ingresar en la Universidad de Caracas. Para tal fin, solicita al Cura Rector, una certificación de bautismo en la que conste su calidad de blanco:

...de esta Santa Iglesia Catedral que en el Libro 15 de Bautismos de Españoles se halla la partida del tenor siguiente: en la ciudad Mariana de Caracas al veinte uno de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro el Dr. Don Juan Félix Jerez de Aristeguieta, Presbítero con licencia... bautizó sub conditione... a Juan Vicente José Benigno Valentín De Goycoechea... que nació el trece de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro, hijo legítimo de don Juan de Goycoechea, natural del Reino de Navarra y de doña Andrea Ángela de Castillo, natural de la ciudad de Caracas...¹²

Al tener tal certificado, don Juan Vicente de Goycoechea le envió un comunicado al Sr. Maestre Escuela y Cancelario a fin de solicitar su admisión en la Universidad asegurando ser:

...hijo legítimo de don Juan de Goycoechea y de doña Andrea Angela de Castillo (...) como se acredita en la partida de bautismo y con la solemnidad necesaria acompaño con el debido respeto a V. S. y digo: Que a efecto de matricularme en esta Real y Pontificia Universidad para comenzar el curso de Artes que debe abrirse el día dieciocho del presente septiembre, me hallo examinado y aprobado en la gramática latina por el catedrático de ella Dr. Don José Antonio Montenegro, como consta en su certificación que con igual solemnidad presento: y necesito además la competente licencia...¹³

Luego de presentar la documentación necesaria, Juan Vicente de Goycoechea y Manuel Antonio de Gogorza fueron admitidos en la Universidad de Caracas.

¹¹ AHUCV, Partida..., Letra D, Tomo 167, folio 5 vto.- 6. Caracas, 19 de septiembre de 1800.

¹² AHUCV, Partida..., Letra D, Tomo 167, folio 13 vto.

¹³ AHUCV, Partida..., Letra D, Tomo 167, folio 14-14 vto. 1 de septiembre de 1800.

De igual forma, en los años anteriores y posteriores a 1800, nos encontramos con un gran número de documentos en el Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela en donde se solicita el ingreso a la institución otorgando la documentación necesaria para hacerlo, la partida de bautismo que lo acreditara como Blanco Español. En estos casos el procedimiento era exactamente el mismo¹⁴.

Como vimos en los casos anteriores, la mayor dificultad no era ingresar en la Universidad. Solventado el trámite de admisión, y concluido los estudios, la solicitud de los grados exigía presentar una larga y detallada información de *vita et moribus* para probar que el pretendiente era "...notoriamente blanco..." y limpio de sangre y que sus padres y ascendientes "...son y han sido personas blancas, limpias de toda mala raza de judío, moro, mulato o negro (...) gentes de conocida estimación, no penitenciados por la Santa Inquisición..."¹⁵.

Para obtener el título de bachiller, licenciado, doctor y maestro, además de haber concluido los estudios en la Universidad, se debía ofrecer información de limpieza de sangre:

...Ítem estatuímos, que a ninguno se le pueda dar grado alguno, sin que primero dé información por la cual conste al Rector ser hijo legítimo y limpio de toda mala raza...¹⁶

El graduando debía presentar una serie de documentos para demostrar su calidad. Esta documentación era examinada por un Fiscal Académico, y luego, el Cancelario, si encontraban satisfactorios los informes autorizaba al graduando para que rindiera los exámenes. La documentación era la siguiente:

1. Partida de bautismo de los padres.
2. Partida de casamiento de los padres y abuelos.
3. Partida de bautismo del pretendiente al grado.
4. Información de testigos (por lo menos cuatro) para testificar "...la buena calidad..." del graduando, así como la de sus padres y abuelos¹⁷.

¹⁴ Estos casos se pueden encontrar en AHUCV, Partida..., Letras D, E, G, Tomo 167, 168, 169.

¹⁵ Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Caracas de 1727, Título XVII. Ildefonso LEAL, *Cedulario de la...*, *op. cit.*, pp. 82-84.

¹⁶ Constituciones..., Título XVIII. *Ibidem*, p. 86.

¹⁷ *Idem*.

En el Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela se encuentra un gran número de expedientes en donde existe información al respecto. Esta sección se titula: *Justificativo con Relación a la Limpieza de Sangre, Buena Vida y Costumbres*. Esta documentación data de los primeros años de la fundación de la Universidad hasta bien entrado el siglo XIX. Veamos algunos ejemplos.

En 1731, don Joseph Dionisio del Castillo solicita información de vida y costumbres para poder continuar con sus estudios en el Seminario. Para tales fines, solicita información de testigos "...sobre limpieza, vida y costumbres (...)" para entrar en el Real Colegio Seminario de Santa Rosa de Caracas...".

Una de las preguntas que se plantean en el interrogatorio es:

...si saben que el dicho don Joseph Dionisio y los otros, sus padres y abuelos paternos y maternos (...) vienen, descienden y son Cristianos Viejos, limpios de limpia generación, y que no descienden de casta de moros, herejes ni judíos ni condenados por el Santo Oficio de la Inquisición...¹⁸

Otro personaje que solicita información con relación a su limpieza de sangre y buenas costumbres es don Pedro Fernando Prado.

En tal solicitud, su padre don Josep Antonio de Prado y Velasco plantea que todos sus antepasados y el de su mujer son:

...personas nobles, descendientes de personas limpias y nobles, y que han sido, yo como dichos mis descendientes, han gozado del fuero de personas principales en esta ciudad [Caracas], ejerciendo los oficios así políticos, como militares, y en aquella opinión, y buena fama de personas de primera clase, y así mismo que digan si dicho mi hijo lo he criado con buena educación, y que siempre lo aplique al servicio y asistencia de la iglesia...¹⁹

En el año de 1785, Basilio Bararte solicita un justificativo con relación a su limpieza de sangre y buena vida para poder vestir hábitos luego de los estudios realizados en la Universidad de Caracas, y es el Obispo de Mérida quien da la información:

¹⁸ AHUCV, Informaciones Pedidas, Justificativos con relación a la limpieza de sangre, buena vida y costumbres, 1731-1796 (en adelante Informaciones...). Tomo 40, folio 52-62 vto.

¹⁹ AHUCV, Informaciones..., Tomo 40, folio 32-43.

...por cuanto a la información que nos ha presentado don José Basilio Bararte, natural del pueblo de Boconó (...) consta su limpieza de sangre, arreglada vida, y costumbres con las demás condiciones necesarias para vestir los hábitos clericales...²⁰

En el año 1793, don Juan Fernando Cisneros entrega justificación para solicitar el grado de Licenciado. Su padre, don Josep Nicolás Cisneros, vecino del pueblo de La Victoria solicita información de testigos ya que:

...tiene un hijo nombrado Juan Fernando estudiando (...) y como desea su mayor sujeción enseñanza, adelanto y mérito en la carrera de las letras, para que le reconozca bastante genio (...) a cuyo efecto y el de hacer constar su edad, cristiandad, legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres acompaña la partida de su bautismo certificada de los libros parroquiales de aquel pueblo...²¹

Una de las preguntas del interrogatorio dice así:

...si saben y les consta que es hijo y de legítimo matrimonio de don Nicolás Cisneros y doña Petronila González, personas blancas tenidas y estimadas por tales, cristianas y de buena opinión, sin mezcla de negro, mulato, judío, ni otra raza ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisición ni por delito grave o feo...²²

Los graduandos de los casos señalados anteriormente, presentaron sin ningún tipo de problema su examen para obtener el título que solicitaban. Sin embargo, la situación no fue siempre así. Hubo casos en los cuales los interesados no cumplían con los requisitos exigidos por la universidad dificultándose así la culminación de su carrera.

Esta situación era común entre los individuos expósitos quienes al no conocerse sus orígenes y por tanto no poder demostrar su legitimidad y limpieza de sangre, requisito establecido por las Constituciones de la Universidad de Caracas, se les obstaculizaba la obtención de los títulos académicos.

²⁰ AHUCV, Informaciones..., Tomo 40, folio 1-9 vto.

²¹ *Idem.*

²² AHUCV, Informaciones..., Tomo 40, folio 22-30 vto.

José Domingo Díaz²³, José Ramón Madriz y José Lorenzo de Lassa, todos expósitos y criados por familias con recursos económicos suficientes para costear los gastos de su educación, tuvieron que solicitar al Monarca la dispensa de su condición de expósitos para poder finalizar sus carreras universitarias.

Por Real Orden comunicada por el Marqués de Bajamar al Rector de la Universidad de Caracas el 10 de septiembre de 1791, el Rey dispensa del defecto de ilegitimidad a don José Domingo Díaz para que pudiera culminar sus estudios de medicina en dicha universidad. Esta comunicación plantea lo siguiente:

...he dado cuenta al Rey de la instancia de don José Domingo Díaz, profesor de Medicina en esa Universidad, que acompaña Vm. En carta de 22 de diciembre del año próximo pasado, sobre defecto de expósito que padece dicho don José, y le imposibilitan las Constituciones de ese cuerpo literario; S. M. enterado de todo, y por un efecto de su soberana bondad se ha servido acceder a aquella solicitud, dispensando al referido don José el impedimento de ilegitimidad que queda insinuado tan solamente para el fin de que pueda obtener por esa Universidad dichos grados mayores y menores; y de su Real Orden lo comunico a Vm. Para su inteligencia y noticia del interesado...²⁴

De igual forma, el 24 de septiembre de 1792, las autoridades peninsulares, en nombre del Monarca, envían una Real Orden al Rector y al Claustro de la

²³ Díaz, José Domingo (1772-1834). Médico, cronista, historiador, periodista, y autor de *Recuerdos de la rebelión de Caracas*. Hijo expósito, criado por los sacerdotes Domingo y Juan A. Díaz Argote, quienes le dieron su apellido. Estudió en la Universidad de Caracas, en la cual obtuvo la licenciatura en Filosofía en 1788, luego continuó estudios de medicina, hasta obtener su licenciatura como médico cirujano en 1794 y su doctorado el 12 de abril de 1795. Una vez graduado, fue nombrado médico del Real Hospital y del hospital San Pablo. Durante los años 1810 y 1811 redactó, junto con Miguel José Sanz, el *Semanario de Caracas*, el periódico político-literario más importante de aquella época. Triunfante Domingo de Monteverde en 1812, lo nombró inspector de los hospitales de Caracas y director de la Gaceta de Caracas. Con la llegada de Simón Bolívar (1813), abandonó el país y se refugió en Curazao, donde escribió varios artículos contra la causa republicana. En 1814 fue nombrado secretario de Gobierno y en 1816 recibió la orden de Caballero de Isabel La Católica por sus servicios a la causa realista.

²⁴ Real Orden comunicada por el Marqués de Bajamar al Rector de la Real y Pontificia Universidad de Caracas participándole haber S. M. dispensado el defecto de ilegitimidad a don José Domingo Díaz, profesor de medicina. 10 de septiembre de 1791. AHUCV, Libro de Reales Cédulas, Ordenes y Despachos, desde 1788 hasta 1808, folio 40.

Universidad de Caracas para que no pongan ni consientan poner obstáculo a don José Ramón Madriz para recibir los grados²⁵.

Las órdenes del Rey al respecto son las siguientes:

...he resuelto conceder al mencionado don José Ramón Madriz la habilitación que ha solicitado (...) del expresado defecto para que pueda recibir los grados en las facultades humanísticas que estudiare en la referida Universidad con arreglo a sus Constituciones, respecto de no deberle perjudicar la indicada falta por haber sido expuesto en casa principal donde se ha cuidado de su educación y crianza, donde permanece; que es de arreglada conducta, y se halla reputado por todos desde su nacimiento de calidad de blanco según su aspecto, y en estas circunstancias podría llegar a ser vasallo útil en el estado eclesiástico a que parece se inclina y de que hay escasez en aquellos mis Dominios...²⁶

Es por esta razón que el Rey ordena:

...por la presente ordeno y mando al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, a mi Real Audiencia de ella, al Rector y Claustro de aquella Universidad, y a otras cuales quiera personas a quienes en todo o en parte tocare el cumplimiento de esta mi Real determinación no pongan, ni consientan poner obstáculo, embarazo ni impedimento alguno al enunciado don José Ramón Madriz en que pueda recibir por la referida Universidad los grados literarios en las Facultades que estudiare, no obstante cuales quiera disposición, o Estatutos de ella que provenga lo contrario (los cuales para este caso y por ahora, derogo y anulo, dejándola en su fuerza y vigor para en adelante), sino que antes bien le den, y hagan dar, todo el favor y auxilio que necesitase para que consiga y tenga efecto la gracia que por esta mi Real Cédula le concedo, por ser así mi voluntad...²⁷

El 27 de septiembre de 1795, es dispensado de su condición de expósito don José Lorenzo de Lassa para que pueda recibir los grados académicos en la Universidad de Caracas.

²⁵ Que el Rector y Claustro de la Universidad de Caracas no pongan ni consientan poner obstáculo, embarazo, ni impedimento alguno a don José Ramón Madriz para recibir en la referida universidad los grados literarios en las facultades que estudiare. 24 de septiembre de 1792 (en adelante Que el Rector y Claustro...). AHUCV, Libro de Reales Cédulas, Órdenes y Despachos, desde 1788 hasta 1808 (en adelante Libro de Reales...), folio 58.

²⁶ Que el Rector y Claustro..., AHUCV, Libro de Reales..., folio 59.

²⁷ Que el Rector y Claustro..., AHUCV, Libro de Reales..., folio 61.

En la Real Orden, el Rey informa sobre el caso a las autoridades universitarias:

...por cuanto a nombre de don José Lorenzo de Lassa, natural y vecino de la ciudad de Caracas, y de los expósitos de ella, se me ha representado que habiendo seguido con el aprovechamiento posible la carrera de estudios en la Real y Pontificia Universidad de la denominada capital, y en la Facultad de Medicina, sin que para su admisión le hubiese servido de obstáculo su calidad de no haber conocido padres, como todo constaba de las certificaciones e informaciones que acompañaba, y poniéndosele para los exámenes y concesión del grado de Bachiller en Medicina a que aspiraba por prevenir las Constituciones hayan de ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio, suplicaba me sirviera dispensarle esta dificultad e impedimento y mandar que mediante su naturaleza de blanco y suficiencia en la Facultad de Medicina, se le admitiera a los exámenes de ella y concediera no sólo el grado de Bachiller sino los demás mayores que ganase y mereciese sin obstáculo alguno...²⁸

En virtud de su solicitud, el Rey decide conceder a don José Lorenzo de Lassa:

...la habilitación que ha solicitado del expresado defecto para que pueda recibir los grados en las Facultades que estudiase en la referida Universidad, con arreglo a sus Constituciones respecto de no deberle perjudicar la indicada falta por haber sido expuesto en casa particular donde se ha cuidado de su educación y crianza, que es de arreglada conducta y se halla reputado por todos desde su nacimiento de calidad de blanco según su aspecto...²⁹

Ordenando de esta manera a las autoridades provinciales que se cumpla con lo ordenado en esta Cédula:

...por tanto, por la presente ordeno y mando al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, a mi Real Audiencia de ella, al Rector y Claustro de aquella Universidad, y a otras cuales quiera personas a quienes en todo o en parte tocare el cumplimiento de esta mi Real determinación no pongan, ni consientan poner obstáculo, embarazo ni impedimento alguno al enunciado don José Lorenzo de Lassa en que pueda recibir por

²⁸ Dispensando a don José Lorenzo de Lassa, natural de la ciudad de Caracas, el defecto de ilegitimidad que padece para que pueda recibir los grados en las Facultades que estudiase en la Universidad de aquella ciudad, con arreglo a sus constituciones. (En adelante Dispensando a don José Lorenzo de Lassa...), AHUCV, Libro de Reales..., folio 71 vto.

²⁹ Dispensando a don José Lorenzo de Lassa..., AHUCV, Libro de Reales..., folio 72.

la referida Universidad los grados literarios en las Facultades que estudiare, no obstante cuales quiera disposición, o Estatutos de ella que provenga lo contrario (los cuales para este caso y por ahora, derogo y anulo, dejándola en su fuerza y vigor para en adelante), sino que antes bien le den, y hagan dar, todo el favor y auxilio que necesitase para que consiga y tenga efecto la gracia que por esta mi Real Cédula le concedo, por ser así mi voluntad...³⁰

En todos los casos, las Cédulas Reales eximían del defecto de expósitos a los solicitantes. Finalmente, fue la Real Cédula del 19 de febrero de 1794 que solventa el tema de los expósitos de manera definitiva. En ella el Rey expresa:

... todos los expósitos de ambos sexos, así los que hayan sido expuestos en las Inclusas o Casas de Caridad, como los que hayan sido o lo fueren en cualquier otro paraje, y no tengan padres conocidos, sean tenidos por legitimidad por mi Real autoridad, y por legítimos para todos los efectos civiles (...) pues los expósitos mientras no consten sus verdaderos padres, quedan y han de quedar en la clase de hombres buenos del estado general gozando los propios honores, y llevando las cargas sin diferencia de los demás vasallos honrados de la misma clase...³¹

En virtud de este despacho se dispensó de la calidad de expósito a José Félix Blanco, estudiante de la Universidad de Caracas, para que pudiera obtener "...los grados académicos que desea y a que se ha hecho acreedor por su conducta, estudios y aprovechamiento...". Esta resolución fue expedida en Madrid el 16 de junio de 1806; pero como el Claustro de la Universidad se resistió a obedecerla, las autoridades españolas tuvieron que sobrecartarla al año siguiente³².

José Félix Blanco presentó esta segunda Cédula en 1807 al Claustro universitario y reclamó de inmediato su cumplimiento para poder recibir el doctorado en

³⁰ Dispensando a don José Lorenzo de Lassa..., AHUCV, Libro de Reales..., folio 73.

³¹ AHUCV, Grados de Doctor en Ciencias Políticas, 1808-1810, Libro 5, Letras A-U, folio 58-60 vto.

³² Instancia al presbítero José Félix Blanco sobre haber opuesto aquella universidad a la recepción de grados en ella, sin embargo que le concedió en Real Cédula de 16 de julio de 1806 por ser expósito. En vista de lo representado por la universidad, mandó la Cámara de Indias pasase el expediente al Fiscal, quien en respuesta de 9 de agosto fue del dictamen siguiente: se extrañase a la universidad su oposición a la concesión de grado a Blanco, se dispensase la constitución 7ª y se accediese a lo demás que solicita aquel. 16 de julio de 1807 (en adelante Instancia al presbítero José Félix Blanco...). En Ildelfonso LEAL, *Cedulario de...*, *op. cit.*, pp. 351-352.

Cánones, Derecho y Teología. Debido al retraso en la entrega de su grado en Doctor, Blanco expuso lo siguiente:

...La Constitución séptima del título diez y ocho está contraída precisamente a los términos siguientes: 'It. Estatuimos, que a ninguno se les puede dar grado alguno, sin que primero dé información, por la cual conste al Rector, sea hijo legítimo y limpio de toda mala raza', sólo pide legitimidad, nada dice de legítimo y verdadero matrimonio, y por consiguiente siendo yo legítimo, nada menos que por beneficencia que distingue y caracteriza la Monarquía, y no pudiendo ser confundido entre la mala raza y casta baja, me hallo con toda la actitud necesaria, según el espíritu de nuestro estatuto para recibir y condecorarme con los grados académicos (...) Estos han sido los resortes que han movido la piedad de nuestro Católico Monarca para querer que se apliquen a las Letras, a la Iglesia, y a las Armas unos infelices jóvenes, que como los expósitos, por la flaqueza de sus progenitores, podían ser confundidos en la miseria y en la oscuridad...³³

No obstante, el Claustro celebrado el 27 de mayo de 1808, presidido por el Rector Gabriel Lindo, se opuso a conferir los títulos a José Félix Blanco, alegando que en los estatutos de la Universidad se ordenaba:

...que no se pueda dar grado alguno (...) sin que el pretendiente dé primero información de ser hijo legítimo, limpio de toda mala raza, la cual sólo puede evacuarla el que sea de legítimo matrimonio, y de padres evidentemente conocidos por tales...³⁴

Luego de hacer esta acotación, las autoridades universitarias aseguraban que esta norma se había mantenido siempre:

...sin que haya siquiera un ejemplar de haberse conferido grado alguno, sin esta precisa cualidad (...) a excepción del que obtuvo el doctor José Domingo Díaz y los que recibieron los bachilleres don Ramón Madriz y don José Domingo Laza (sic) todos tres expósitos...³⁵

³³ Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de Caracas. Legajo 446. Tomado de Ildefonso, LEAL, *Cedulario de...*, *op. cit.*, p. 33. José Félix Blanco, político, sacerdote y escritor venezolano, tuvo una sobresaliente participación en la guerra de Independencia y en la vida republicana del país. La obra de Blanco se titula *Bosquejo Histórico de la Revolución de Venezuela*.

³⁴ Instancia al presbítero José Félix Blanco... En Ildefonso, LEAL, *Cedulario de...*, *op. cit.*, pp. 354-355.

³⁵ *Idem.*

El Claustro le daba importancia a la calidad de crianza de sus graduandos, en este sentido señalaba con preocupación la crianza que había tenido Blanco por parte de la negra liberta Bartola Madriz:

...que por ejercitarse en vender de puerta en puerta efectos de mercancías logró que el doctor don José Domingo Blanco fuese su padrino de confirmación; que así José Félix tomó el apellido de éste y se divulgó ser hijo suyo, y fue admitido en la Universidad (...); pero que habiendo muerto dicho doctor Blanco, posteriormente, declaró en su testamento, el número y nombre de sus hijas naturales, y que don José Félix no lo era, sino su ahijado...³⁶

En carta de 13 de enero de 1809, la Universidad cuidadosa de sus estatutos, refirió estos pormenores al monarca y pidió que no se admitiera a los expósitos en los estudios universitarios:

...porque como en esta Provincia de las cinco partes de sus habitantes las cuatro son de gentes de castas, resulta que otras tantas partes de los expósitos son de esta clase y confiados en que no se les exige legitimidad se irá multiplicando su número, pues todas estas gentes expondrán sus hijos como que nada les interesa el criarlos y los colocarán con los demás individuos de mérito, legitimidad y limpieza. Y siendo esta Universidad un cuerpo literario que Vuestra Majestad ha distinguido con tantos privilegios, y al que debe esta Provincia el crédito y esplendor que en todos ramos felizmente disfruta, se envilecerá, desestimaré y decaerá enteramente, siempre que se admitan a ella el citado Blanco, y generalmente los expósitos que en esta capital y su Provincia diariamente concurren...³⁷

José Félix Blanco rebatió la exposición del Claustro y acusó al Rector Gabriel Lindo de "...hombre débil y sin carácter...", de haber preparado en compañía del doctor Tomás Hernández Sanabria aquel escándalo para hacerlo "...víctima del capricho y malevolencia...". En fin, sostuvo que los argumentos de los claustrales eran disimulos para no acatar la Real Cédula del monarca y que el expediente remitido a España estaba plagado de "...crasos errores (...) dictados por un espíritu de facción y de odio el más sanguinario...". El autor de todas estas confabulaciones, a juicio de Blanco, era Hernández Sanabria, a quien calificó de "...voluntario y mortal enemigo..." y de "...ciudadano devorador que apenas

³⁶ *Ibidem*, pp. 358-359.

³⁷ *Ibidem*, pp. 360-361.

tiene en sus manos un corto rasgo de autoridad, cuando ya hace sentir los efectos de su arbitrariedad, de su despotismo y de su depravado corazón...”³⁸.

De inmediato, Blanco envió a la Corte una información firmada por quince testigos para probar que era “...persona blanca, decente y de buen origen, buena conducta y constante aplicación a los estudios...”, y que en lo sucesivo se le considerara “...legítimo por autoridad suprema y por legítimo como los demás vasallos decentes...” para desempeñar empleos, dignidades y honores eclesiásticos y civiles, “...sin la menor contradicción, oposición ni pretexto...”³⁹.

El Fiscal del Consejo de Indias, en su respuesta del 9 de agosto de 1810, dictaminó que las reflexiones del Rector y Claustro de la Universidad de Caracas se hallaban equivocadas, y que la dispensa de la calidad de expósito que se había concedido a José Félix Blanco para obtener los títulos académicos, lejos de causar perjuicios a tercero “...produce su ejecución un gran bien a la nación por el interés que ésta tiene en que se premie el mérito y la virtud...”. También opinó el Fiscal que el monarca se había constituido en padre universal de todos los expósitos para que éstos fueran considerados como hijos legítimos, “...como si sus padres les hubieran legitimado por el subsiguiente matrimonio...”; y en consecuencia, los expósitos debían gozar “...de todos los derechos familiares, aun de los vinculados...”⁴⁰.

El Fiscal del Consejo de Indias continúa planteando:

...estos principios deben ser muy conocidos de un cuerpo literario como la Universidad de Caracas (...) y así opina que se debe acceder a la solicitud de Blanco en todos sus extremos...⁴¹

Por Real Orden de 10 de enero de 1813, la Corona solicitó informes del Gobernador y Capitán General de Caracas para mayor información sobre la situación del caso de José Félix Blanco, pero Domingo de Monteverde para ese entonces Capitán General de la Provincia, que se desempeñaba en ese cargo, participó que José Félix Blanco se hallaba fugitivo en las colonias extranjeras,

³⁸ *Ibidem*, pp. 361-362.

³⁹ *Ibidem*, p. 363.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 364.

⁴¹ *Ibidem*, p. 365.

“...en unión del Marqués del Toro y de otros que huyeron por Cumaná a la entrada de las tropas de la nación...”⁴².

Los casos anteriores nos presentan las limitaciones que tenían los individuos expósitos para ingresar a la Universidad de Caracas, ya que según sus estatutos se necesitaba demostrar legitimidad y limpieza de sangre para optar a los títulos académicos, y ellos en su condición de individuos con descendencia desconocida no podían cumplir con este requisito exigido por la institución ya que no podían comprobar su verdadera condición y calidad.

El ingreso y obtención de un título para estos individuos en la Universidad de Caracas sólo fue posible a través de una merced real que les dispensara de su calidad de hijos expósitos.

Los pardos también fueron considerados no aptos para ingresar a la Universidad de Caracas, ya que no poseían las características mínimas para obtener los títulos académicos tal como lo establecían las Constituciones de la Universidad⁴³.

Diego Mexías Bejarano, de profesión curandero, luego de obtener su dispensa de calidad por Real Cédula de 12 de julio de 1796, acudió a la Universidad de Caracas en septiembre de 1803 para matricular a su hijo Lorenzo en el curso de Filosofía.

...Señor Rector de la Universidad, Don Lorenzo Mexías Bejarano de este vecindario con el respecto muy debido a V. S. dice: Que habiendo pretendido examinarme en la Lengua Latina con el objeto de entrar a oír Filosofía en el curso que está por abrirse (...) pidió se pasase orden a el Catedrático de Mayores y Retórica al efecto haciendo presente que la voluntad del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, se ha dignado dispensarle la calidad de pardo al exponente y a toda su familia según Real Cédula, de la cual se pasó copia al Ilustre Ayuntamiento, al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, a los señores Maestre Escuelas y Rector de esta Real y Pontificia Universidad para que se le diese su debido cumplimento dirigido a que no se les ponga obstáculo a los contenidos en ella, y que puedan obtener los privilegios, y ser aptos para los efectos civiles de que gozan las

⁴² *Ibidem*, p. 367.

⁴³ Sobre el tema de los pardos se puede ver la obra de Luis Felipe PELLICER, *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809. Estudio de Casos*, Caracas, Fundación Polar, 1996.

gentes blancas llanas del estado (...) se le admitiese el examen como lo pidió, se le ha hecho saber el decreto del día de hoy en que V. S. se ha servido mandar que pase la representación al venerable Claustro pleno...⁴⁴

El Claustro Universitario en respuesta a la solicitud de Lorenzo de ingresar a la Universidad, presenta una comunicación el 6 de octubre de 1803 sobre los perjuicios que pueden seguirse de permitir que los hijos de Diego Mexías Bejarano y otros se reciban en los estudios universitarios.

...El Claustro reflexionando con madurez y circunspección sobre el asunto y teniendo presentes las Reales Cédulas de V. M. conoció que el indulto en ellas comprendido no era extensivo a que pudiesen cursar en estos generales, y mucho menos que puedan aspirar a los grados menores, y mayores que son el premio de la aplicación, y progresos literarios de los niños de limpio nacimiento y de origen puramente europeo los únicos que hasta el presente con arreglo a las leyes particulares confirmadas por V. M. han podido cursar, y condecorarse con el Bachillerato y Doctoral (...) denegarse a sus pretensiones porque el Claustro las considera no sólo como dispositivas de su última ruina y exterminio, sino también de más consecuencias las más funestas para el Estado...⁴⁵

El Claustro continúa su alegato sobre los perjuicios que traería la incorporación de los pardos a la Universidad de Caracas de la siguiente manera:

...mirar con una especie de horror la incorporación de los pardos en su gremio no ha sido conducido por la diferencia de color que accidentalmente los distingue de los que han nacido en un país más distinta del Ecuador, y bajo de una zona más benigna. Son estas unas razones muy superficiales para que fijen la atención de un Cuerpo que estribando sobre

⁴⁴ Pedimento de don Lorenzo Mexías Bejarano al Sr. Rector de la Universidad. Suplica se digne mandar citar a Claustro pleno a la mayor brevedad a fin de que en él se de la providencia que corresponda en virtud de la Real Cédula en que S. M. dispensó la calidad de pardo a Diego Mexías Bejarano y toda su familia, que está pronto a satisfacer los costos que en ello se causare. Caracas, 17 de septiembre de 1803. En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de las Gracias al Sacar en Venezuela durante el período hispánico*, Tomo II, pp. 186-187.

⁴⁵ Informe de la Universidad de Caracas sobre los perjuicios que puedan seguirse de permitir que los hijos de Diego Mexías y otros se reciban en los estudios generales de ella, dispensándole para el efecto la calidad de pardo. Caracas, 6 de octubre de 1803 (en adelante Informe de la Universidad de Caracas...). En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de...*, *op. cit.*, p. 188.

los fundamentos más sólidos de la razón de la humanidad, y de la sana filosofía mira la diversidad de colores como insuficiente para diversificar las clases, y privar que el mérito sea distinguido, y premiado en cualquier sujeto que se encuentre (...) [El Claustro] suplica humildemente a V. M. prohíba para siempre a los pardos profanar, e introducir sus manos impuras en el santuario de la Literatura...⁴⁶

Luego de la presentación de estas ideas, plantean las autoridades universitarias los graves defectos y vicios que el sector de los pardos tiene por su origen negro, lo cual les hace ser hombres impuros incapaces de demostrar limpieza de sangre para poder ingresar a la Universidad según lo establecido en sus estatutos. Además todos ellos descendían de los esclavos, conocidos por sus vicios y barbarie. Señalaban que la ascendencia de los pardos proviene de:

...los primeros negros que pasaron a la América han llegado a nuestros puertos marcados con toda la ignominia de la barbarie, y con toda la infamia de la esclavitud. Hombres estúpidos, groseros, desnudos y sin más señal de su racionalidad que una semejanza desfigurada, y casi oscuridad con el ardor del clima. Hombres víctimas de la ferocidad de su cohermanos que los privaron de la libertad. Hombres en quienes las pasiones más groseras tienen un imperio que casi los degrada de su ser. Hombres inclinados al robo, sanguinarios, suicidas, cubiertos por lo común de la confusión de las costumbres más bárbaras, estos hombres son los ascendientes que forman el principal tronco de la genealogía de los pardos (...) todos éstos terribles escarmientos no se ejecutan por lo común sino en las personas de los negros, pardos y zambos que en medio de las ciudades en lo solitario de los caminos, en lo interior de las casas, aun en el mismo Sagrado de las Iglesias perturban el orden público, e incomodan la sociedad con sus atentados...⁴⁷

Bajo estos alegatos el Claustro de la Universidad de Caracas negaba categóricamente la admisión de cualquier individuo de origen pardo fundamentándose en sus estatutos para garantizar de esta forma el prestigio de la institución.

Ante la negativa de las autoridades universitarias de admitir a Lorenzo Bejarano en los estudios de Filosofía que pretendía realizar, su padre Diego Mexías Bejarano

⁴⁶ *Ibidem*, p. 189.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 190.

le envió al Rey una instancia el 20 de octubre de 1803 solicitando se manden admitir en el Colegio Seminario de Caracas a sus hijos, especialmente a Lorenzo Bejarano.

...Señor. Diego Mexías Bejarano, natural de la ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los reales pies de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que en la justa confianza de que la piedad de V. M. se ha dignado por reales cédulas de doce de julio de noventa y seis y veintidós de septiembre de noventa y siete, dispensarle para todos los efectos civiles su política de calidad de pardo, y por la de veinticuatro de octubre de ochocientos uno ratificar la gracia y extenderla a sus hijos, habilitándolos por el mismo hecho, y por las claras y terminantes expresiones con que se halla concebido el Real despacho para entrar en religión, vestir hábitos clericales, y ascender al sacerdocio: dispuso que Lorenzo Mexías Landaeta, uno de sus naturales y legítimos hijos, fuese admitido al curso de Artes que debía abrirse en los Generales de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad el día diez y nueve de septiembre próximo pasado para cuyo efecto se presentó al Rector de Estudios (...) a fin de que le examinase en la Gramática Latina, y de que encontrándole expedito, le franquease el correspondiente certificado con que pudiese verificar su entrada e incorporación al curso y ganar éste matriculándose en los libros de Escolares...⁴⁸

Bejarano continúa su exposición rechazando la resolución de las autoridades universitarias de no aceptar la incorporación de su hijo en la Universidad de Caracas, con la premisa de que se le había informado a todas las instancias públicas y privadas de la provincia de las Reales Cédulas que lo libraban a él y a su familia de la calidad de pardo. Es por esta razón que Bejarano envía nuevamente una comunicación al Rey solicitando que se cumpla con sus órdenes reales para que no se pueda

...suspender el cumplimiento de las precitadas reales cédulas, ni reputar de los estudios a su hijo Lorenzo a pretexto de una cuenta o súplica que forzosamente ha de tener en la consecuyente e inalterable resolución de V.

⁴⁸ Instancia de Diego Mexías Bejarano al Rey solicitando se manden admitir a estudios en el Colegio Seminario de Caracas a sus hijos especialmente al nombrado Lorenzo. Caracas, 20 de octubre de 1803 (en adelante Instancia de Diego Mexías Bajarano...). En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de...*, *op. cit.*, pp. 197-198.

M. el mismo suceso que las que hasta aquí se han hecho, y son constante en el mismo contexto de aquéllas...⁴⁹

Diego Mexías Bejarano prolonga su exposición ante el Rey de la siguiente manera:

...especialmente cuando dispensada la calidad del que expone y la de sus hijos, y habilitados éstos expresamente para entrar en religión, vestir hábitos clericales y acceder al Sacerdocio: lo han quedado por necesaria consecuencia para todos los actos que por ley o por costumbre requieran limpieza de sangre, y nominadamente para incorporarse a los estudios generales de la Universidad de esta Ciudad, así porque desde la creación de éstos no se han exigido otras circunstancias en los escolares que las de legitimidad y limpieza de sangre, admitiéndose consiguientemente a todas las personas del estado llano; como porque no habiendo en el país otros estudios que los de la predicha Universidad, no podrían los hijos del suplicante adquirir las luces que los hiciesen capaces del Sacerdocio, y se haría con este motivo ilusoria la gracia que ha merecido a la soberana munificencia...⁵⁰

La solicitud al Rey, expresamente, es la siguiente:

...suplica humildemente a V. M. que continuándole las demostraciones de su Real clemencia, se sirva mandar que el Maestrescuela, Rector, Claustro y Regentes de cátedras de la Real y Pontificia Universidad de esta Ciudad, admitan en ellas al expresado Lorenzo Mexías, y a cualquiera otros de sus hijos, dándoles las lecciones convenientes y tratándoles como a los demás escolares, sin agraviarlos, calumniarlos, ni ofenderles por la accidental diferencia de su color, y sin que éste les sirva de óbice para ningún acto escolar atendida la Dispensa que han obtenido, la disposición general de las leyes y las declaratorias recientemente hechas por V. M...⁵¹

El Claustro universitario presidido por el Rector Dr. Nicolás Antonio Osío, el Carcelario Dr. Baltasar Marrero, entre otros, el mismo 20 de octubre de 1803, redactaron y mandaron al Rey un memorando apoyado en documentación legal, ratificando su negativa sobre los perjuicios que pueden seguirse de permitir que

⁴⁹ *Ibidem*, p. 198.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 198-199.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 199-200.

los hijos de Diego Mexías Bejarano y otros se reciban en los estudios de la Universidad de Caracas⁵².

Ante la solicitud, el Rector convocó al Claustro, tal como lo expresa la comunicación antes mencionada, para analizar las Reales Cédulas el 10 de septiembre de 1803 "...e instruido éste de no ser extensivas al Cuerpo literario, en cumplimiento de las leyes y disposiciones jurídicas que tratan de rescriptos e indican los casos y circunstancias en que son ejecutables, sólo acordó dar cuenta a V. M. sobre el particular: y que de cualquiera gestión que se provocase a virtud de las propias reales cédulas se notificase al Claustro..."⁵³.

Acordó el Claustro esperar la resolución del Rey ante aquella solicitud. Los argumentos de las autoridades universitarias para negarle la entrada a Lorenzo Mexías y a los otros pardos que obtuvieron dispensa de calidad, se basaban en el cumplimiento de las leyes y normas de la Universidad de Caracas que se dieron desde los primeros años de fundación:

...que después que la estableció [El Rey Don Felipe V], pautó su distinguido y privilegiado gobierno municipal, ya por medio de estatutos, y ya por repetidas reales cédulas; que en ellos se previene, que los individuos que se reciban en el gremio del Claustro hayan de hacer primero constar la legitimidad y limpieza de su nacimiento: que los empleos de Rector, Secretario y Maestro de Ceremonias recaigan en sujetos de iguales circunstancias, conocidos y tenidos por tales, y que las plazas de las Bedelías destinadas a su ínfimo servicio en hombres blancos honrados: que la Cancelaria y Judicatura de los estudios esté agregada a la dignidad de Maestrescolía de la Santa Iglesia Católica con la concesión especialísima de los mismos privilegios y excepciones que goza el Cancelario de la insigne Universidad de Salamanca (...) que hay reiterados mandatos de V. M. sobre la puntualísima observancia de todos los estatutos, y mencionadas reales cédulas, prohibiendo no sólo su dispensación, sino hasta que puedan interpretarse y prescribirse; y en conclusión conceptúa deber también

⁵² La Universidad hace presente con documentos los perjuicios que pueden seguirse de permitir que los hijos de Diego Mexías Bejarano y otros se reciban en los estudios generales de ella, dispensándoles para el efecto la calidad de pardo, y pide que se conserve aquel Claustro en la estimación, honor y lustre en que siempre ha estado sin consentir se alteren los Estatutos y Reales Cédulas de su Gobierno Municipal con lo demás que expresa la conclusión. Caracas, 20 de octubre de 1803 (en adelante La Universidad hace presente...). En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de...*, *op. cit.*, p. 201.

⁵³ *Ibidem*, p. 202.

exponer: que todas las constituciones y disposiciones emanadas de esa Soberanía para el régimen de la Universidad, y sus estudios generales publican el decoro, lustre y honor con que tanto V. M. como sus gloriosos progenitores han querido criarla, sostenerla y conservarla...⁵⁴

Otras de las razones que tenían las autoridades universitarias para no permitir el ingreso a la Universidad de individuos pardos están fundamentadas en la Legislación del Reino:

...por el contrario al gremio de los pardos, en medio de que los europeos y sus hijos los han tratado siempre en esta ciudad con la benignidad que inspiran los preceptos de la humanidad, y la Religión; les impone la Legislación del Reino unos términos y reglas tan precisas a contenerlos en la baja esfera a que la Providencia los tiene reducidos, que no les permite acto alguno de distinción e igualdad aun entre los blancos del estado llano, ni tampoco el de ingerirse en empleos políticos, eclesiásticos, ni del ejército, con tanto celo y escrupulosidad, que se encarga a los Virreyes y Audiencias Reales: que no admitan ni consientan que los mestizos ni mulatos hagan información para escribanos y notarios públicos: que en todos se ponga especial pregunta de que los pretendientes no lo son: que despachen provisiones para todas las Justicias de sus distritos ordenándoles hagan lo mismo: y que si acaso con engaño les consientan usar de ellos, y que los recojan de forma, que no pueden volver a su poder [Citan: Leyes del título 5, libro 7 de la Recopilación de Indias = Ley 40, título 8, libro 5 de la misma recopilación]...⁵⁵

A continuación expresan las razones específicas para no permitir que Lorenzo Bejarano ingrese a la Universidad:

...y que por otra saben que aunque Diego Mexías y sus hijos hayan llegado a la condición de libres deben descender precisamente de negros bozales de la África, esclavos que fueron de sus causantes o parientes, reportando siempre la despreciable nota que por el derecho de gentes trae consigo la esclavitud: han de tener a menos ladearse, igualarse y reunirse con ellos en la Universidad a las horas de estudio, y sin arbitrio para poderlo remediar el Claustro, abandonarán las clases, los estudios y vendrá e fin obscurecerse la Universidad confundirse y acabarse con lamentables desgracia de estas Provincias...⁵⁶

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 202-203.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 203.

⁵⁶ *Idem*.

Recuerdan en el informe al monarca que la Real Audiencia de la Isla Española de Santo Domingo les ordenó lo siguiente sobre el ingreso de individuos a los colegios y universidades:

...previniendo sin duda los inconvenientes que podría haber de cualquiera tolerancia y permisión, en esto de admitir en los colegios y universidades jóvenes, que no fuesen de nacimiento legítimo, limpios de toda mala raza, y de buenas costumbres, mandó librar Real Provisión en quince de julio de mil setecientos ochenta y tres, por la que previno a los del distrito se hicieran las informaciones de los que se admitiesen en ellas con pureza y exactitud, y después de haberse recibido en estas de Caracas, prestándole su obediencia...⁵⁷

En definitiva, lo que solicitan las autoridades universitarias al Rey es que con las pruebas expuestas:

...suplica a V. M. con toda sumisión, veneración y respeto se digne conservar a esta Universidad, y sus estudios en la estimación, honor y lustre en que siempre ha estado, sin permitir se alteren los estatutos y reales cédulas de su gobierno municipal: reprender al Lorenzo Mexías por el exceso de haberse dado el tratamiento que no se le ha concedido, y aspirar por consiguiente se le reciba en estos públicos, sobre el falso supuesto de haberle V. M. dispensado para ello la calidad de pardo: y desatender en fin a Diego Mexías, sus hijos y cualesquiera otro que no siendo de legítimo y limpio nacimiento, y al mismo tiempo de loables costumbres ocurren a ese Real Solio a impetrar dispensa de estas cualidades para igualarse con los jóvenes que las tienen, y hacen constar en cumplimiento de los Estatutos del gobierno de la Universidad cuando entran a cursar las clases, y aspiran a los grados; para lo que interpone el Claustro los soberanos piadosos respetos a V. M. y los de su Real Corona...⁵⁸

El 6 de diciembre de ese mismo año, el Obispo de Caracas Dr. Francisco de Ibarra, antiguo Rector y Catedrático de la Universidad de Caracas, también remite una carta al rey sobre los inconvenientes que traería el acceso al sacerdocio de los sectores bajos de la sociedad, en este caso refiriéndose específicamente a Diego Mexías Bejarano quien pretende realizar estudios de Filosofía en la Universidad para luego ingresar a la institución eclesiástica.

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ *Ibidem*, p. 204.

...discúrrase ahora la novedad que causará ver [los pardos] volar rápidamente hasta uno de los cuerpos más distinguidos del Estado en un Reino Católico, cual es el clero y sacerdocio; hará una fuerte impresión, produciría mucho abatimiento del clero, especialmente en una Provincia donde hasta el día es muy respetable. No habrá noble o blanco de estimación que voluntariamente entre y componga un gremio en que se adolece, se una, se presente en las juntas públicas, en las funciones más solemnes con personas en la general estimación negadas de enlazarse hasta con la gente blanca solamente, y proscritas por las mismas leyes para los empleos y oficios civiles. Con personas de cuya sangre les ha sido forzoso justificar que no tienen en su linaje para cursar los estudios, poseer los beneficios y recibir las órdenes sagradas, habiendo sido hasta este día práctica antiquísima en los Tribunales de esta Provincia poner cláusula en los interrogatorios de limpieza de sangre, que no tienen mala raza de moro, judío o mulato; por consiguiente se disminuirá el Clero; se retraerán los blancos del estudio con el objeto de ordenarse; decaerá sumamente en su número y en su estimación del estado sacerdotal...⁵⁹

El 22 de febrero de 1805 se emitió la Real Cédula que daría por culminado el asunto de Bejarano y la Universidad de Caracas.

El Rey envía a la Real Audiencia de Caracas una Real Cédula en la cual rechaza la decisión de no admitir en la Universidad de Caracas a Lorenzo Mexías Bejarano para estudiar en ella Filosofía y exige su incorporación a la institución. En dicha Cédula se expresa lo siguiente:

...últimamente en Representaciones de dos de octubre de mil ochocientos tres y cinco de enero de mil ochocientos cuatro, me ha hecho presente el referido Diego Mexías Bejarano que sin embargo de la gracia concedida, dispensándole la calidad de pardo, y reencargos hechos para su cumplimiento en las insertas mis Reales Cédulas no había querido esa Universidad admitir a su hijo Lorenzo para estudiar en ella Filosofía y demás facultades, como resultaba del testimonio que incluía, concluyendo con la súplica de que tuviese a bien ampararle en el disfrute de la enunciada gracia. Visto en

⁵⁹ El Obispo de Caracas representa a V. M. los graves inconvenientes que le han detenido en el uso de sus facultades para llevar a efecto la pretensión de obtener beneficios eclesiásticos, y ascender al sacerdocio los hijos y descendientes de los mulatos Diego Mexías y Domingo Arebalo, y suplica a Vuestra Majestad se digne ordenarle lo que sea de su Real agrado. Caracas, 1 de diciembre de 1803. En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de...*, *op. cit.*, p. 205.

el expresado mi Consejo de Indias con lo que dijo mi Fiscal y teniendo presentes los antecedentes del asunto, y cuanto acerca de este último punto han expuesto el Gobernador Capitán General de esas Provisiones, el Muy Reverendo Arzobispo, y la Universidad: he venido en declarar no ha habido justo motivo para que dejen de observarse y cumplirse las gracias concedidas a Bejarano en los términos expresados en las insertas cédulas, ni esa Real Universidad lo tuvo para suspender el examen de recepción de Lorenzo Mexías Bejarano al curso de Filosofía, como se la previene por cédula de esta fecha; en cuya consecuencia he resuelto sobrecartaros dichas Reales Cédulas, para que como os lo mando, dispongáis su más puntual y exacto cumplimiento que así es mi Real voluntad...⁶⁰

El mismo día, el Rey envía esta Real Cédula a la Universidad de Caracas para que admita a Lorenzo Mexías Bejarano para estudiar Filosofía⁶¹; de igual forma se la mandó al Arzobispo de Caracas para participarle lo que había resuelto en el caso, a fin de que por su parte cumpla con estas reales disposiciones⁶². La Real Cédula ordenaba pues que se admitiese a Bejarano, pero el parecer del Claustro se mantenía aferrado a sus estatutos originales, en los cuales estaba contemplado que sólo fuesen admitidos los limpios de toda mancha.

Pero esta preocupación y celo por la limpieza de sangre no se limitaba a la institución antes descrita. En el caso de la Provincia de Caracas, tanto las instituciones como los individuos, tuvieron conciencia de la existencia de un sistema de estratificación social fundamentado en la calidad y limpieza de sangre. La documentación existente sobre las instituciones y las prácticas sociales de los individuos, nos permite entender la percepción y conciencia que tuvieron las personas sobre el sistema de estratificación existente, el estrato al que se pertenecía y los criterios de acuerdo con los cuales se determinaba el estatus de cada quien.

⁶⁰ Real Cédula para la Audiencia de Caracas sobre lo resuelto acerca de no haber admitido aquella Universidad a estudiar Filosofía en ella y demás facultades a Lorenzo Mexías Bejarano, hijo de Diego a quien está dispensada la calidad de pardo. 22 de febrero de 1805. En Santos Rodolfo CORTÉS, *El Régimen de...*, *op. cit.*, p. 221.

⁶¹ Real Cédula para que la Universidad de Caracas admita a estudiar Filosofía y demás facultades a Lorenzo Mexías Bejarano, hijo de Diego, dispensado de la calidad de pardo con la prevención que se expresa. 22 de febrero de 1805. En *Ibidem*, pp. 222-223.

⁶² Real Cédula para el Arzobispo de Caracas participándole lo resuelto a favor de Diego Mexías Bejarano y demás, a quienes está dispensada la calidad de pardo y otras gracias, a fin de que por su parte cumpla con estas Reales Disposiciones. 22 de febrero de 1805. *Ibidem*, pp. 223-225.

De igual forma, nos permitió observar cómo la limpieza de sangre se convirtió en uno de los valores fundamentales para el control social siendo un mecanismo efectivo de exclusión de indios, negros y sus descendientes de las posiciones primordiales de la sociedad caraqueña del siglo XVIII, ya fuese para ingresar a instituciones de gran prestigio como la Universidad de Caracas, el Colegio de Abogados o para fines más cotidianos, dándole cohesión de esta manera a la sociedad en su dinámica interna, en donde la interrelación de actitudes y comportamientos fundamentados en los valores dominantes de la vida diaria, tendieron a la conservación del orden jerárquico de la sociedad.